

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia y el ejercicio de sus funciones, la Secretaría contará con las siguientes áreas administrativas:

1.0.0.0.1 Secretaría Particular

- Atender las necesidades de la oficina de la Secretaria o Secretario, fungiendo como vínculo y filtro entre la Secretaria o Secretario y las demás áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas, así como de actores externos con lo que este tenga relación.
- Coordinar las actividades públicas de la Secretaria o Secretario de Finanzas, agenda de trabajo y asuntos derivados de compromisos institucionales;
- Solicitar a los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría la información que obre en sus archivos que sea necesaria para la atención de los asuntos de la Secretaría;
- Coordinar acciones en materia de comunicación social y relaciones públicas con el área que corresponda;
- Coordinar temas específicos para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría con las diferentes áreas, y las demás que le confiera el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, las disposiciones normativas aplicables, así como las que expresamente le sean conferidas por el Superior Jerárquico, en el ámbito de su competencia.